CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL TEMPORAL EN MISION Nº 81-2016

FECHA:	08 DE JULIO DE 2016	**TIPO DE CONTRATO:**	**PRESTACION DE SERVICIOS**
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA		
CONTRATISTA:	TEMPOLIDER SAS		
NIT O CEDULA	802.019.581-0		
VALOR DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($19.256.599.00) MCTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY.		
FORMA DE PAGO:	SERÁ CANCELADO AL CONTRATISTA EL CIEN (100%) PORCIENTO, PREVIA LIQUIDACIÓN Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. LOS PAGOS SE REALIZARAN PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.		
CON CARGO AL RUBRO	0305110204- 0305120205	No. C.D.P.	2016000741
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE 7 DÍAS, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR. EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO CON LA FIRMA DE LAS PARTES. PARA SU EJECUCIÓN SE REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR Y LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL		
SUPERVISOR:	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA –JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO, VINCULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN MISIÓN COMO APOYO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. Nº 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P**.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **KATERINE JIMENEZ CRUZ,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.760.360, expedida en Ibagué (Tolima)., con domicilio comercial en la Diagonal 53 C No. 27-38 Bogotá D.C., obrando como representante legal de **TEMPOLIDER SAS.,** sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 0137 de la Notaría 1ª de Ibagué (Tolima) del 22 de enero de 2003, inscrita el 4 de enero de 2012, bajo el Número 01596727 del Libro IX, sociedad que por acta N° 029 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de mayo de 2015, inscrita el 5 de octubre de 2015 bajo el número 02025161 del libro IX, la Sociedad se transformó de Sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de TEMPOLIDER SAS, quién para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN MISIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna

causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000741 del 06 de julio de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que mediante Concepto Técnico No. 200-CTE-046-16 del 06 de julio de 2016, suscrito por la Jefe de la División Administrativa, quien justifica la necesidad de esta contratación en los siguientes términos: "*...Las divisiones de aseo, acueducto, alcantarillado y administrativa cuenta actualmente con 61 temporales que apoyan los diferentes proceso de la empresa, con el objetivo de poder seguir prestando un eficaz y eficiente servicio público domiciliario con que cuenta la Entidad, desempeñándolos con calidad, oportunidad y continuidad, siendo estos fundamentales en el crecimiento y desarrollo de la ciudad, en pro del beneficio de la comunidad, aportando significativamente en la consecución de las metas trazadas e impactando de manera satisfactoria el aspecto ambiental y presentación de la ciudad, a través de un ejercicio efectivo de los recursos físicos, económicos y humanos, que redunde en resultados positivos para EMSERFUSA ESP y en especial para la ciudadanía en general. Es por lo anterior y frente a la gran responsabilidad social, compromiso ambiental y crecimiento urbanístico de la ciudad, que ésta Entidad pretende a través del planteamiento y ejecución de importantes proyectos, impulsar el mejoramiento continuo en los diferentes procedimientos tanto internos como externos con los que cuenta la empresa. Esto con miras de promover un desarrollo social, calidad de vida y gestión del Municipio, con una visión futurista, creativa y dinámica, en el cual se requiere contar con personal suficiente. La Empresa de acuerdo a las observaciones de la superintendencia de servicios públicos y a los hallazgos realizados por la contraloría de Cundinamarca se encuentra adelantando el proceso de modernización de la Entidad con el fin de lograr la normalización de la planta de personal. Este proyecto estaba planeado para iniciarse el 1 de julio de 2016, pero la Junta directiva en reunión ordinaria número 11 de fecha 27 de junio de 2016 decidió aplazarla con el fin de realizar ajustes al mismo, estableciendo un periodo de 4 meses para su aprobación. Así las cosas, es necesario para garantizar la prestación del servicio, dar continuidad a la contratación de una empresa temporal a través de una contratación directa y paralelamente se iniciará el proceso de invitación pública. **Conclusión** Se hace necesario establecer una relación contractual con una empresa temporal, que proporcione el recurso humano necesario y calificado para poder contar con éste, en la ejecución de las diferentes actividades trazadas en los mencionados proyectos de inversión.* **7)** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación **CONTRATACION DIRECTA**: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a) Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). **8).** En consecuencia, se procede a contratar con **TEMPOLIDER SAS,** por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIO, VINCULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN MISIÓN COMO APOYO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP.** De conformidad con la propuesta de fecha 29 de Junio de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

CANT	CARGO	TOTAL SERVICIO MAS IVA
19	Apoyo de redes de acueducto y alcantarillado	$ 5.379.035
1	Auxiliar Micromedición	$343.343
20	**TOTAL**	**$5.722.379**
25	Auxiliar Operativo	$ 7.077.678
5	Conductor	$ 2.112.551
2	Conductor Relevador	$ 845.020

32	**Total**	**$10.035.249**
1	Profesional	$ 524,365
1	Recepcionista	$ 361.811
2	Auxiliar Administrativo	$ 907.150
2	Auxiliar de servicios	$565.904
1	Operario	$343.084
1	Almacenista	$453.575
1	Verificador de combustible	$343.084
Total		**$3,498.971**
TOTAL		**$19.256.599**

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** con cargo a los Numerales: 0305110204 "Personal Temporal u ocasional 0305120205 Personal Temporal u ocasional" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1-** Contratar al personal requerido, de acuerdo a los perfiles, idoneidad y demás requisitos exigidos por EMSERFUSA ESP. **2.** Efectuar las correspondientes afiliaciones al sistema de seguridad social integral del personal que vaya a prestar sus servicios a EMSERFUSA E.S.P. 3. Prestar el servicio con los trabajadores que la empresa requiera, de acuerdo a las características que se convengan en cada caso y por el tiempo que EMSERFUSA E.S.P. necesite para ejecutar el objeto del contrato. 4. Exigir al trabajador la presentación de los documentos que ordene el Reglamento Interno de Trabajo de Temporales S.A y verificar las referencias laborales. 5. Hacer constar por escrito los contratos de trabajo, celebrados con Temporales y el personal asignado en la prestación del servicio. 6. Cancelar de manera oportuna los salarios, prestaciones sociales y demás que tengan derecho los trabajadores asignados a EMSERFUSA E.S.P., de conformidad con la Ley, como también con los aportes a Seguridad Social Integral, los Parafiscales o en su defecto el pago del impuesto sobre la renta para la equidad CREE si le es aplicable. Para su cumplimiento EL CONTRATISTA dispondrá de sus propios recursos, sin involucrar a EMSERFUSA E.SP., por tratase de una obligación a su cargo, dada su condición de empleador y contratista frente a la empresa. 7. Mantener contacto permanente con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ

"EMSERFUSA ESP", para evaluar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios del personal contratado. 8. Llevar una carpeta con los documentos de ingreso de cada trabajador, con su respectivo examen médico de admisión y la historia laboral completa. 9. Efectuar la retención en la fuente, cuando a ella hubiere lugar, así como el traslado de los valores recaudados a la entidad competente. 10. Exonerar a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. de indemnizaciones, preavisos, demandas por despidos individuales o colectivos, presunción de continuidad por contratos sucesivos, beneficios extralegales y demás demandas laborales, las cuales serán atendidas por EL CONTRATISTA, en su condición de empleador. 11. Ofrecer un plan de desarrollo integral para la prevención y control de los riesgos profesionales, realizar actividades de salud ocupacional y capacitaciones permanentes orientadas a desarrollar las habilidades técnicas y sociales del trabajador. 12. Asesoría permanente de un ejecutivo para atender los requerimientos de LA EMPRESA y trabajadores en misión. 13. Dar a conocer los beneficios extralegales a los trabajadores en misión, como préstamos por calamidad doméstica, capacitaciones y planes de bienestar social 15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 4. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos establecidos. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se desarrollara en el municipio de Fusagasugá en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato asciende hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($19.256.599.00) MCTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY.**, de conformidad con el presupuesto aprobado y la propuesta presentada el 29 de Junio de 2016, conservando el precio y las especificaciones contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista el cien (100%) porciento, previa liquidación y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizaran previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de 7 días, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: A**).- CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. B**).- CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. C) **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o

definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS DE APREMIO**.- En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-.SUPERVISIÓN: La** Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación , la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, el registro presupuestal y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6.Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan

durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL: El** presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-.SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información

que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 Fusagasugá–Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

CONTRATANTE:	VO.BO. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:
JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA
ACEPTACIÓN: CONTRATISTA: **KATERINE JIMENEZ CRUZ** REPRESENTANTE LEGAL TEMPOLIDER SAS NIT N° 802.019.581-0	VO.BO. JEFE OFICINA JURÍDICA: JULIO CESAR SORZA UBAQUE
Reviso: Dr. Andrés Felipe Perdomo - Abogado contratista	Nº DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2016000740 08-07-16

ELABORO: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ – AUX JURÍDICA